



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena

Catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**VERBAL
IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA
47.001.31.53.005.2023.00095.00**

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA** presentada por **MARÍA HELENA VALENCIA SUÁREZ, ROSA HELENA DELIMA MENDOZA, BEATRIZ CECILIA CAMARGO MANCHOLA Y NOLTTY ARCILA ARANGO**, contra **CONDominio NUEVO RODADERO**, para decidir sobre su admisión.

II. CONSIDERACIONES

Estando al despacho la presente demanda se advierte que no es posible admitirla por no reunir los requisitos formales de toda demanda contenidos en los artículos 82, 85, 89, del C. G. P., como se indica a continuación:

Revisada la demanda se observa que debe la parte demandante:

- Precise los números de identidad y domicilio de cada uno de los demandantes.
- Precise la dirección de notificación física y electrónica del representante legal de la demandada.

Por lo anteriormente expuesto, se configuran las causales de inadmisión previstas en el artículo 90 del Código de General del proceso, así que en aras de que se subsanen las falencias anotadas, se concede a la parte demandante 5 días para que cumpla con lo ordenado

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

II. RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda **VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA** presentada por **MARÍA HELENA VALENCIA SUÁREZ, ROSA HELENA DELIMA MENDOZA, BEATRIZ CECILIA CAMARGO MANCHOLA Y NOLTTY ARCILA ARANGO**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Otorgar a los actores el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA